

Expediente: **627/25**

Carátula: **BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA C/ GALLO ANA LUZ DEL VALLE S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - *BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR*

90000000000 - *GALLO, Ana Luz del Valle-DEMANDADO*

20164586759 - *CASTILLA, SERGIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 627/25



H106028420132

JUICIO: BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA c/ GALLO ANA LUZ DEL VALLE s/ SECUESTRO PRENDARIO EXPTE. N°627/25

San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2025.- I.-Por presentado, y por parte, con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley.- **II.-** No habiendo constituido domicilio digital tengáse por constituido el mismo en el Estrado Judicial Digital (art. 32 del CPCC).- **III-** Intímese al presentante a fin de que en el plazo de cinco días, reponga tasa de justicia (art. 112 de la ley 5121); bono profesional y aportes previsionales (arts.26 inc. a, 27 y 89 ley 6059 modificatorias) y patente profesional (ley n°5233), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de comunicar a la autoridad competente, conforme jurisprudencia de la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Sala II en los autos caratulados "Quiroga Cardozo Cristian Facundo C/ Miranda Maximiliano Ruben S/ Cobro ejecutivo", Sentencia N° 346 del 13/12/2018.- **IV.-** Surge de la lectura del escrito que antecede que la demandada - en simultáneo - apela y deduce planteos de inconstitucionalidad y nulidad. Resulta entonces que las pretensiones lucen incompatibles. En consecuencia, intímese a la presentante para que en el perentorio término de dos días aclare a su respecto, bajo apercibimiento de tener por desistidos los planteos efectuados en escrito que antecede.- MIGC 627/25

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.